



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

No. De contrato. 0140/2022

Concepto. Adquisición de Uniformes y Calzado escolar para el Ejercicio fiscal 2022.

N3-ELIMINADO

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES DE CALZADO ESCOLAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PÚBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA ZAPATERIA ANNAIS S.A. DE C.V REPRESENTADA POR EL N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1, ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 10 de junio del año 2022, se recibió oficio número 0140/2022, singado por por la MCI. ROSA MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Coordinadora de Proveduría Municipal, mediante el cual solicita la elaboración de un contrato para la "Adquisición de Uniformes y Calzado Escolar Para el Ejercicio 2022" del Programa Recrea Educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniformes y calzado escolar para el ejercicio fiscal 2022.

El punto de acuerdo número 04 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 10, celebrada el día 28 de Abril del año 2022, donde obra una iniciativa de acuerdo que fue aprobado de la siguiente manera: "Se aprobó por unanimidad, **DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN MUNICIPALES**



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

DEL PROGRAMA RECREA EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SEGUNDA.- Con fecha 02 del mes de junio del año 2022, se efectuó la decima tercera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios,

Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual se aprobó por unanimidad en su septimo punto la validación de proveedores del programa **“UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”**.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **“LAS PARTES”** hacen las siguientes

DECLARACIONES

- I. **“EL AYUNTAMIENTO”**, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II parrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales. Contración de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-

N4-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

- c. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- d. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

N5-ELIMINADO 6

II. **“EL PROVEEDOR”**, declara bajo protesta de decir verdad;

- a. Que es de nacionalidad mexicana, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello.
- b. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED]
- c. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente (con número de proveedor 6409),



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave [REDACTED]

- d. Señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Hidalgo No. 27-A, Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, código postal 49650, para los efectos legales a los que haya lugar.
- e. Que es su deseo celebrar el presente contrato para la adquisición de calzado escolares mediante vales correspondientes a la primera y segunda etapa del ejercicio 2022.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO.- Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la ADQUISICIÓN A CONSUMO DE CALZADO ESCOLAR ES MEDIANTE VALES, las especificaciones N8-ELIMINADO no dispensadas por el Comité de adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto será abierto considerando un mínimo de \$350.00 (Trescientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$6'813,450.00 (Seis millones Ochocientos Trece mil Cuatrocientos Cincuenta pesos M.N.) y se realizará una vez que el proveedor presente las facturas correspondientes y se elabore el fincamiento por parte de la Unidad de Proyectos y Programas Sociales. Lo cual deberá de ocurrir en la primera etapa hasta al día 31 de agosto del año 2022 y en la segunda etapa hasta el día 15 de noviembre de 2022. Dado que la comunidad estudiantil beneficiada dentro del programa corresponda a 19,467 alumnos, en las dos etapas de aplicación del programa.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Descripción	Total, Iva Incluido
Zapato Escolar Niño	\$350.00
Tenis Escolar Niño	\$350.00
Zapato Escolar Niña	\$350.00
Tenis Escolar Niña	\$350.00

TERCERA.- ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.- “EL PROVEEDOR” de conformidad con la décima tercera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, podrá pasar a realizar el canje del vale que canjeó a los padres de familia, por las piezas de calzado que entregó al padre de familia y una vez comprobado lo anterior mediante la nota de venta firmada por el padre de familia, se le cubrirá el pago.

CUARTA.- DE LA ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” relativas a las condiciones generales de entrega, se realizará de la siguiente manera: El padre de familia, con su vale podrá pasar a realizar el canje del calzado escolar a su elección con el proveedor, deberá entregar a dicho proveedor sus vales, firmándolos de conformidad por la recepción de los productos descritos en las reglas de operación correspondientes y firmando la nota de venta que deberá expedir el proveedor. Con fecha límite en la primera etapa hasta al día 31 de agosto del año 2022 y en la segunda etapa hasta el día 15 de noviembre de 2022. La dependencia y el área responsable del programa podrán determinar la autorización de una prórroga de hasta 15 días para el canje en caso de ser necesario.

N9-ELIMINADO 6

Señala como centros de Canje para Calzado para los beneficiarios las sucursales ubicadas en los siguientes domicilios:

Federico del Toro No. 55 Colonia Centro de Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

Federico del Toro No. 97 Colonia Centro de Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Federico del Toro No. 71 Colonia Centro de Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Plaza Zapotlán, Local 5C en Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN.- “EL PROVEEDOR” deberá amparar la entrega de los productos con la nota de venta correspondiente, a la cual deberá anexar los vales entregados y firmados por el padre de familia, mismas que hará llegar a la Unidad de Proyecto y Programas Sociales de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que ésta valide la entrega del calzado escolar contra el cotejo de los vales correspondientes. Dicha Unidad, gestionará el pago ante la Hacienda Municipal, debiendo entregar la documentación comprobatoria anteriormente referida. Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago correspondiente contra la expedición de la factura correspondiente con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señala los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo, hasta la entrega de la ADQUISICIÓN DEL CALZADO ESCOLAR MEDIANTE VALES, emisión de la factura y pago correspondiente; conforme señalan las reglas de operación municipales del “Programa Recrea Educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar para el ejercicio fiscal 2022”; es decir hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren ocurrido en los términos del presente instrumento.

Así mismo “EL PROVEEDOR” presenta carta compromiso para garantizar los productos por vigencia de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de entrega de los

N10-ELIMINADO

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “EL PROVEEDOR” será el único responsable por lo que “EL AYUNTAMIENTO” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “EL PROVEEDOR” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL AYUNTAMIENTO”.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, deslindando por completo a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **“EL PROVEEDOR”** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PROVEEDOR”**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **“EL PROVEEDOR”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en este contrato;
- V. **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PROVEEDOR”**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PROVEEDOR”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos

N11-ELIMINADO



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando **"EL PROVEEDOR"** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que, en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

~~N12-ELIMINADO 6~~
DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES", pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro de proveedor.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizará con el importe del 5% cinco por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cumplimiento al presente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.- Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N13-ELIMINADO 6

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS INCONFORMIDADES.- "EL PROVEEDOR" podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la que se presentará dentro de los 5 cinco días



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se regirá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos 93 al 109 de dicha ley.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Cuzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 02 del mes de junio de 2022.

N14-ELIMINADO 6

POR "EL AYUNTAMIENTO"



M. TR. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ
Presidente Municipal

LIC. MAGALICASILAS CONTRERAS
Sindico Municipal

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GÓMEZ
Secretaría General

C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal





Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

[Redacted]
Administrador Unico de Zapateria Annais S.A. de S.V.
N16-ELIMINADO 6

TESTIGOS

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Directora de la Unidad Jurídica Municipal

N16-ELIMINADO 11
MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.
Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato abierto de adquisicion de calzado, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral ZAPATERIA ANNAIS S.A. DE S.V el día 02 de junio del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 11 once fojas útiles por uno solo sus lados.-

KCT/krag

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."